

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 Marzo 1890.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Excmo. Sr. En objeto de que la provisión de las plazas vacantes de Fiel contraste de pesas y medidas pueda efectuarse con la mayor garantía de justicia y de acierto entre los diversos aspirantes que las solicitaren en concurso, y para el mejor cumplimiento del Real decreto de 19 de Junio de 1867;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo se observen las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Terminado el plazo señalado en la convocatoria, todas las instancias presentadas por los aspirantes á plaza de Fiel contraste de pesas y medidas serán remitidas por esa Dirección general á la Comisión permanente del ramo, la cual, con los respectivos documentos á la vista, propondrá para cada plaza al aspirante que, á su juicio, reúna mayor suma de merecimientos.

2.<sup>a</sup> Los Ingenieros industriales y los que hayan desempeñado el cargo de Jefe de comprobación á las órdenes de la Comisión permanente, tendrán derecho de preferencia sobre los aspirantes que sirvan ó hayan servido plazas de Fiel contraste de pesas y medidas mediante oposición.

3.<sup>a</sup> Servirá de nota desfavorable para un aspirante al concurso la circunstancia de haber dejado abandonado en alguna ocasión el cargo de Fiel contraste sin causa justificada, ó la de no haber llegado á tomar posesión de él, sin fundado motivo, en nombramiento anterior.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1890.—Veragua.  
—Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta 14 Marzo 1890.)



## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO 3.º.—Circular.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Gabino Hernández Pérez, natural de Longares, y de las señas que se indican á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes y Guardia civil practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero del mismo, y en caso afirmativo ordenen la conducción á disposición del Alcalde del pueblo indicado, para que éste lo entregue á la familia del aludido joven.

Zaragoza 1.º de Abril de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

*Señas.*

Edad 15 años, estatura baja, pelo castaño, ojos garzos; vestido de pana rayada color café, boina verde; con una cicatriz en la mandíbula izquierda.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

Comprendida en el Plan general de 1.º de Octubre de 1888 la carretera de tercer orden de la estación de Morés á Mainar por Sabiñán, El Frasco, Inogés, Santa Cruz, Tobed y Codos, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 13 y 14 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, he acordado señalar el plazo de 30 días para que los particulares y pueblos interesados con motivo de la construcción de aquella puedan hacer ante las Alcaldías respectivas las observaciones que gusten acerca de: 1.º, si el trazado propuesto es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades ó regiones á quienes afecta la vía de comunicación propuesta; y 2.º, respecto á si debe mantenerse ó variarse la clasificación que á la línea se le ha dado al incluirla en el plan, para lo cual en la oficina de esta Sección de Fomento se hallará de manifiesto el proyecto de dicha carretera á disposición de las personas que quieran examinarlo.

Zaragoza 1.º de Abril de 1890.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

## SECCIÓN CUARTA.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

La Dirección general de Contribuciones directas dice á esta Delegación, con fecha 13 del actual, entre otras cosas, lo siguiente:

«Siendo preciso que en un breve plazo y sin ex-

cusa ni pretexto alguno queden localizadas todas las cédulas personales en las respectivas Administraciones de Contribuciones, á fin de regularizar el servicio, esta Dirección general ha acordado prorrogar el plazo marcado para dicho objeto en la prevención 1.ª de la circular de 22 de Noviembre último, disponiéndose en su consecuencia:

1.º Las Administraciones subalternas y todos los Ayuntamientos de esa provincia verificarán la entrega de las cédulas que aun tengan sin expedir, así como las matrices de las expedidas, en la Administración de Contribuciones en la forma dispuesta por este Centro en las prevenciones 1.ª y 2.ª de la circular citada, empleando esa Delegación las medidas coercitivas de que puede disponer, á fin de que este servicio quede completamente terminado en 30 de Abril próximo.

2.º Que al propio tiempo que dicha entrega se verifica, se haga cargo de las indicadas cédulas á los respectivos Agentes ejecutivos para que procedan á su inmediato cobro por la vía coercitiva en el más breve plazo, con arreglo á lo que se dispuso en las prevenciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de la referida circular de 22 de Noviembre último; y

3.º Que el nomenclator de que se hace referencia en la prevención 6.ª de dicha circular, se remita á este Centro precisamente dentro de los 15 primeros días del mes de Mayo próximo, ateniéndose para la remisión de dicho documento á lo dispuesto en el párrafo 4.º de la circular de 4 de Enero último.

Este Centro espera que penetrado V. S. de la importancia del servicio de que se trata, adoptará las medidas que su buen celo le sugiera, á fin de que el mismo se realice en los plazos indicados, que son «improrrogables;» en la inteligencia de que no debe conformarse V. S. con que los Ayuntamientos para eximirse de entregar las cédulas que tengan sin expedir y las matrices de las expedidas pretendan hacerse responsables del importe de las mismas; pues es preciso que dicha entrega la verifiquen sin pretexto alguno, porque de lo contrario se da lugar á que continúen expidiendo cédulas sencillas después de terminado el plazo de cobranza voluntaria, con lo que se defrauda los intereses del Tesoro y además á que figuren los Municipios con delitos por el impuesto de que se trata, que no tiene razón de ser, puesto que como recaudadores que son del mismo, su misión está reducida únicamente á dar cuenta de las cédulas expedidas con las matrices de las mismas y abono de su importe, que no les es lícito retener en su poder y á devolver á su vez las que resulten sobrantes ó sin expedir.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Administradores subalternos de Hacienda y Alcaldes de los pueblos de la provincia, encareciéndoles el más exacto cumplimiento de cuanto se previene, á fin de evitar á la Delegación el empleo de medidas coercitivas.

Zaragoza 29 de Marzo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE MAYO DE 1890.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Cirilo Ascaso.....	Codo.	Campo.	Codo.	Estado.	3	19 en 8 de Mayo de 1890.....	5'75
Benito Rubio.....	Idem.	Vina.	Idem.	Id.	30	en idem idem.....	12'50
Dámaso Jaime.....	Zuera.	Campo.	Villalengua.	Clero.	17	en 3 idem idem.....	25'59
Francisco Atero.....	Ateca.	Pieza.	Id.	Id.	26	en 22 idem idem.....	101'25
Dionisio Isiegas.....	Carriena.	Casa.	Carriena.	Id.	27	en idem idem.....	82'27
Domingo Viladomot.....	Zaragoza.	Olivar.	Fuentes de Ebro.	Id.	41	en 27 idem idem.....	172'50
Leoneo Francia.....	Paracuellos de Jiloca.	Pieza.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	42	en idem idem.....	39
Vicente Beser.....	Caspe.	Casa.	Caspe.	Id.	44	en idem idem.....	11'55
Francisco Vázquez.....	Torralba.	Granero.	Torralba de los Frailes.	Id.	338	en 16 idem idem.....	22'50
Isidro Pintre.....	Zaragoza.	Campo.	Maria.	Id.	339	en idem idem.....	247'55
El mismo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	340	en idem idem.....	104'75
Domingo Navarro.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	342	en idem idem.....	40'25
Miguel Andrés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	344	en idem idem.....	31'50
Antonio Navarro.....	Torrijo.	Pajar.	Torrijo.	Id.	346	en idem idem.....	25'15
Juan Aznárez.....	Ejea.	Campo.	Ejea.	Id.	347	en 27 idem idem.....	72'15
Cosme Bailo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	348	en idem idem.....	135
Antonio Urbezó.....	Carriena.	Olivar.	Carriena.	Id.	350	en idem idem.....	41
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	351	en idem idem.....	13'25
José Paulino.....	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	202	en 2 idem idem.....	180'50
D.ª Maria Guerrero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	203	en idem idem.....	198
Agueda Espín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	205	en idem idem.....	207'10
Manuel Gavás.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	209	en idem idem.....	163'75
Evaristo Villacampa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	210	en idem idem.....	157'50
Rafael Lastrada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	212	en idem idem.....	130'65
Segundo Martínez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	214	en idem idem.....	162'15
Juan Serrano.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	219	en idem idem.....	56'40
Pedro Sierra.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	220	en idem idem.....	59'25
Bernardino Royo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	221	en idem idem.....	82
Vicente Montañés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	223	en idem idem.....	90'15
Carlos Lisbona.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	224	en idem idem.....	63'50
Félix Repollés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	226	en idem idem.....	177'95
Manuel Beltrán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	228	en idem idem.....	133'55
Ramón Anton.º Villanueva	Idem.	Id.	Idem.	Id.	229	en idem idem.....	75'93
Francisco Rodríguez.....	Epila.	Id.	Idem.	Id.	230	en idem idem.....	160
Dámaso Sinués.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	231	en idem idem.....	55

(Se continuará).

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*RELACIÓN nominal de los industriales que han sido declarados fallidos por el último ejercicio de 1888-89, formada á los efectos del art. 101 del reglamento vigente de la Contribución industrial.*

(CONCLUSIÓN.)

NOMBRES.	DOMICILIOS.	INDUSTRIAS.	TRIMESTRE	CUOTA
			á que corresponde.	y recargos. Pesetas.
Josefa Sanz Aznar.....	Sástago.	Vinos y aguardientes.	4.º	11'84
Joaquín Soriano.....	»	»	»	11'84
Lucas Tremp Catalán.....	»	»	»	11'84
Josefa Gonzalvo.....	»	Tablajero.	»	5'41
Miguel Maximino Olit.....	Ejea.	»	3.º y 4.º	14'20
Mariano Martínez Navarro...	»	Tienda de frutas	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	23'67
Rafael Zarzuelo Díaz.....	»	Médico cirujano.	»	91'96
Mariano Callizo Barrena.....	»	Bodegón.	2.º, 3.º y 4.º	17'91
Compañía «Singer».....	Calatayud	Máquinas de coser.	1.º, 2.º y 3.º	197'82
Manuel Frago.....	»	Tienda de jamones.	»	152'16
María Sancho Zabala.....	»	Vinos y aguardientes.	»	83'19
Tomás Lucía.....	»	»	»	83'19
Leonardo del Río.....	»	»	»	83'19
Francisco Deogracias.....	»	»	»	83'19
Mariano Tornos.....	»	»	1.º y 2.º	45'46
Félix Navarro.....	»	»	1.º, 2.º y 3.º	83'19
Antonio Peña.....	»	Especulador en calzado.	»	55'80
Lanquier hermanos.....	»	Comerciante en granos.	»	93'33
Narcisa Catalán Pascual.....	»	Un coche dos caballos.	»	30'45
Manuel Zabala Conde.....	»	Farmacéutico.	»	93'32
Florencio Forcén Pérez.....	»	Impresor.	»	83'19
Eduardo Aguilar.....	»	Horno de pan	»	55'80
Antonio Jimeno.....	»	Fundidor de metal.	»	32'46
José Sanjuán Gil.....	»	Herrero.	»	32'46
Nicolás Tucharé.....	»	Hojalatero.	»	32'46
Agustín Navarro.....	»	Sastre.	»	32'46
Bruno Tejero.....	»	Talabartero.	»	32'46
Rafael Abad.....	»	Zapatero.	»	32'46
Santiago Rubio Gil.....	»	Vinos y aguardientes.	»	152'16
Serrano Iñigo Gómez.....	»	»	»	83'19
Angel Urbano Rubio.....	»	»	»	83'19
Luis Pinilla Serrano.....	»	»	»	55'46
Joaquín Gómez Andrés.....	»	»	»	83'19
Raimundo Macías.....	»	»	»	83'19
Clemente Garcés Juan.....	»	»	»	55'46
Santos Bea Ruiz.....	»	Frutas y hortalizas.	»	32'46
Bernardo Herrero.....	»	Aceite y jabón.	»	32'46
Marcelino Martínez.....	»	Venta de semillas.	»	32'46
Mariano Lorente.....	»	Tienda de gorras.	»	32'46
Viuda de Vicente Sancho....	»	Horchatería.	»	32'46
Joaquín López Bellido.....	»	Herrero.	»	32'46
Manuel Navarro Martín.....	»	Hojalatero.	»	32'46
Sebastián Blanco Tejedor....	»	Sillero.	»	32'46
Dolores Calvo.....	»	Máquinas de coser.	»	131'88
Francisco Pablo Torrijo.....	»	Vinos y aguardientes.	»	27'73
Antonia Plaza.....	»	Florista.	»	10'82
Rafael Higuera.....	»	Comisión en granos.	»	31'11
Nicolás Laino Sénova.....	»	Calderero.	»	10'82
Dámaso Martínez.....	»	Sillero.	»	10'82
Manuel Heredero.....	»	Vinos y aguardientes.	»	83'19
Secundino Palacios.....	»	Diario político.	»	101'44
Ramón Zafrané.....	»	Fábrica de gaseosas.	»	13'53

NOMBRES.	DOMICILIOS.	INDUSTRIAS.	TRIMESTRE	CUOTA
			á que corresponde.	y recargos. — Pesetas.
Nicolás Laino.....	Calatayud.	Calderero.	1.º, 2.º y 3.º	43'28
José Lardiés.....	»	Sastre.	»	32'46
Antonio Martínez.....	»	Zapatero.	»	21'64
Miguel García.....	»	Herrero.	»	10'82
Mariano Ruiz Lezcano.....	»	Zapatero.	»	10'82
José Martínez Martínez.....	Maluenda.	Tablajero	»	13'20
Cándido Polo Calvo.....	»	Sastre.	»	13'20
Alejandro López.....	»	Zapatero.	»	8'80
Atilano Urgel Pardos.....	»	Vinos y aguardientes.	»	9'80
Inocencio López Aldea.....	»	Zapatero.	»	4'40
Teresa Urgel.....	Morata de Jiloca.	Aceite y vinagre.	»	8'80
Calixto Ibáñez López.....	»	Carpintero.	»	8'80
Crisando Gil Mateo.....	»	Médico cirujano.	»	15'56
Pantaleón Echegayén.....	Paracuellos de Jiloca.	»	»	31'10
Lorenzo Molia Franco.....	»	Molinero.	»	2'03
Roque Cimorra.....	Sabiñán.	Abacería.	»	9'81
Ignacio Moreno.....	»	Alambique.	2.º	5'07
Celestino Algarate.....	Belmonte.	Tejedor.	1.º, 2.º y 3.º	5'07
Julián Tello.....	»	Tablajero.	»	4'39
Rodolfo Crespo.....	Tobed.	Tejidos.	»	56'80
Angela Marín.....	Puroy	Aceite y vinagre.	»	8'78
Domingo Adam Gaveti.....	Tierga.	Ultramarinos.	»	36'52
El mismo.....	»	Tratante en carnes.	»	67'62
José Fabón Tomás.....	»	Ultramarinos.	»	31'11
El mismo.....	»	Barbero.	»	4'06
Francisco Pérez Morales.....	Arándiga.	Herrero.	»	8'80
Rafael Blasco Durán.....	Terrer.	Vinos y aguardientes.	»	19'62
Celedonio Gregorio Velilla.....	Gotor.	Trasporte.	»	14'76
Tobajas García Valero.....	»	»	»	23'10
Faustino Tela Tobajas.....	»	»	»	11'55
Pablo Sebastián.....	»	»	»	11'55
Fulgencio Pérez.....	La Almunia.	Mercería y paquetería.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	121'76
Maria Marín.....	»	Tablajero.	»	28'40
Manuel García Liñán.....	»	Trasporte.	»	6'76
Pedro Muela.....	»	Practicante.	»	31'08
Manuel Serrano.....	»	Herrero.	»	28'40
Secretario Juzgado municipal.	»	»	»	54'08
Julián Ariza Cidraque.....	Salillas.	Vinos y aguardientes.	»	54'78
Ramón Quero Asensio.....	Morata de Jalón.	»	»	29'43
Pilar Albán Molinero.....	»	Tablajero.	»	4'40
Serafín Gracia Mosteo.....	Ricla.	»	»	13'20
Manuel Ibáñez.....	»	Vinos y aguardientes.	»	39'23
Antonio Urgel.....	Calatorao.	Molendero.	»	47'32
Cesáreo Martínez.....	»	Confitero.	»	36'52
Esteban Bueno Puig.....	»	Barbero.	»	17'60
Manuel Gil Jaraba.....	Pleitas.	Tablajero.	»	8'80
Bernardo Marcén.....	Plasencia.	Tienda de garbanzos.	»	27'04
Florentín Bea.....	»	Molino oleario.	»	62'24
Ramón Blanco.....	Epila.	Carretero.	»	5'41
Antonio Ferrer Pérez.....	Urrea de Jalón.	Tablajero.	»	17'60
Pedro Cobas Baquerizo.....	»	Vinos.	»	39'24
Francisco Jaca.....	Bardallur.	Un telar.	»	8'12
Pedro Andaluz Embid.....	Almonacid.	Pescador.	»	27'04
El mismo.....	»	Carro transporte.	»	27'04
Martín López Martínez.....	»	Sastre.	»	17'60
Valero Lacasa.....	Longares.	Confitero.	4.º	18'26
Mariano Gracia.....	»	Carpintero.	3.º y 4.º	8'80
Maximino Pe Marín.....	»	Zapatero.	»	8'80
Juliana Benito Jimeno.....	Muel.	Vinos y aguardientes.	»	39'24
Gregorio Bernal López.....	»	»	»	39'20
Ricardo Arnedo Gracia.....	»	»	»	29'24

NOMBRES.	DOMICILIOS.	INDUSTRIAS.	TRIMESTRE	CUOTA
			á que corresponde.	y recargos. — Pesetas.
Pedro Pérez Aragón . . . . .	Muel.	Abacería.	3.º y 4.º	27.04
Germán Asensio Vicente . . . . .	»	Loza ordinaria.	»	20.28
Manuel Araiz Gil . . . . .	»	»	»	20.28
Julián Maimón Bernal . . . . .	»	Carpintero.	»	17.56
Bernardo Alloza Sola . . . . .	»	Hornero.	»	17.60
Baldomero Soriano . . . . .	Alagón.	Teja y ladrillo.	»	20.40
Orencio García . . . . .	»	Venta de esteras.	»	5.41
Victorio Viñas . . . . .	La Almunia.	Vinos y aguardientes.	»	63.56
Angel Jimeno . . . . .	»	Sillero.	»	33.48
José Alvarez . . . . .	»	Sastre.	»	28.40
Ostariz Manuel . . . . .	»	Tablajero.	»	21.30
Francisco García . . . . .	Calatorao.	Venta de pescados.	»	27.04
María Marín . . . . .	»	Tratante en carnes.	»	112.72
Cristino Latorre . . . . .	Chodes.	Herrero.	»	15.16
Pascual Soler . . . . .	Ricla.	Tejidos.	»	113.61
Francisco Castro . . . . .	»	Zapatero.	»	17.59
Casino de la Amistad . . . . .	Sos.	Café-casino.	»	30.72
Tomasa Salvo . . . . .	»	Abacería.	»	22.32
Manuel Lozano . . . . .	Luesia.	Albítar.	»	4.74
Esteban Bueno . . . . .	»	Abacería.	»	13.54
Manuel Pueyo . . . . .	»	»	»	13.54
Ramón Fumanal . . . . .	»	»	»	6.77
Esteban Bueno . . . . .	»	Tablajero.	»	8.80
Fernando Gracia . . . . .	»	»	»	8.80
Manuel Pueyo . . . . .	»	»	»	8.79
Ciriaco Mayayo . . . . .	»	Ministrante.	»	4.06
Mariano Acín . . . . .	»	Secret.º Juzgado municipal	»	13.52
Francisco Aragüés Sánchez . . . . .	»	Carpintero.	»	8.80
Sebastián Bordetas . . . . .	»	»	»	4.39
Manuel Lozano . . . . .	»	Albítar.	»	4.74
Ignacio Mayayo Huesca . . . . .	»	Ministrante.	»	4.05
Ramón Escabués Compaired . . . . .	»	Zapatero.	»	4.39
Isabel Castejón . . . . .	Sádaba.	Café	1.º, 2.º y 3.º	80.81
Josefa Marca . . . . .	»	Vinos y aguardientes.	»	18.60
Rudesindo López Jiménez . . . . .	Urriés.	Tablajero.	»	4.40
Estanislao Artiaga . . . . .	»	Médico.	»	15.54
Simón Abadía . . . . .	Uncastillo.	Abacería.	»	25.38
Pascual Abadía . . . . .	»	Tejedor.	»	5.07
Antonio Arilla Sierra . . . . .	»	»	»	5.07
Patricio Garralaga . . . . .	»	Carpintero.	»	16.23
Melchor Navarro . . . . .	»	Tablajero.	»	10.82
Simón Abadía . . . . .	»	Carpintero.	»	10.82
Laureano Villalva . . . . .	Lorbés.	Tienda de vinos.	»	16.90
Pascual Sánchez Salvador . . . . .	Salvatierra.	Casa huéspedes.	»	8.78
Mariano Oribe Eloy . . . . .	»	Aceite y vinagre.	»	13.17
Ramón Sanjuán . . . . .	»	Herrero.	»	8.80
Adrián Laborda . . . . .	»	Médico.	»	15.55
Basilio Arilla Sierra . . . . .	Castiliscar.	Tejedor.	»	1.69
Francisco Ribet Compaired . . . . .	Navardún.	Molinero.	»	6.09
Vicente Anán Bagüés . . . . .	»	Prestamista.	»	33.81
Casino de la Amistad . . . . .	Sos.	Café.	»	25.36
Tomasa Salvó . . . . .	»	Abacería.	»	11.16
Higinio Gaztelu . . . . .	»	Sastre.	»	7.11
José Bazán Ferrer . . . . .	»	Zapatero.	»	28.40
Félix Cantín . . . . .	»	»	»	16.58
Pedro Ceñito Ochoa . . . . .	»	Café.	»	50.72
El mismo . . . . .	»	Ultramarinos.	»	30.43
Angel Lacosta . . . . .	»	Tratante en lanas.	»	93.32
Pedro Huarte Hernández . . . . .	Castiliscar.	Café.	»	94.68
Teodoro Esdocián Arpa . . . . .	»	Tablajero.	»	14.66
Melchor Navarro . . . . .	Uncastillo.	»	»	5.41

NOMBRES.	DOMICILIOS.	INDUSTRIAS.	TRIMESTRE	CUOTA
			á que corresponde.	y recargos. — Pesetas.
Pascual Abadía.....	Uncastillo.	Telares.	1.º, 2.º y 3.º	1'69
Antonio Milla.....	»	»	»	1'69
Simón Abadía.....	»	Carpintero.	»	5'41
Patricio Garralaga.....	»	»	»	5'41
Isabel Castejón.....	Sádaba.	Café.	»	26'93
Josefa Marco.....	»	Vinos y aguardientes.	»	9'30
Esteban Bueno.....	Luesia.	Tablajero.	»	4'40
Manuel Pueyo.....	»	Abacería.	»	6'76
Esteban Bueno.....	»	»	»	6'76
Fernando Gracia.....	»	Tablajero.	»	4'39
Manuel Pueyo.....	»	»	4.º	4'40
Ignacio Mayayo.....	»	Ministrante.	»	4'05
Francisco Aragüés Sánchez..	»	Carpintero.	»	4'40
Manuel Lozano.....	»	Veterinario.	»	4'74
Mariano Acín Cebrián.....	»	Secret.º Juzgado municipal	»	6'76

Y á los efectos del párrafo segundo del art. 101 ya citado del indicado reglamento de la Contribución industrial de 13 de Julio de 1882, se hace pública esta relación de fallidos por medio de este periódico oficial, á fin de que los Sres. Subalternos de Hacienda y Alcaldes de los pueblos en ella comprendidos, á quienes incumbe el cumplimiento de lo que en aquél se ordena, lo tengan presente á evitar las responsabilidades que comprende el caso 6.º del art. 109 del mismo.

Zaragoza 13 de Marzo de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Alfredo Barbero.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Valladolid y Zaragoza las cátedras de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitidos á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad; ser Profesor mercantil, ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por

medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Marzo de 1890.—El Director general interino, San Bernardo.

## SECCIÓN SEXTA.

Aprobado el proyecto de Ordenanzas de vegas en sesión del día 23 del actual mes, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina por el tiempo de 30 días.

Montón 28 de Marzo de 1890.—El Presidente, Clemente Franco.

La Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas la primera y por la segunda los derechos de arancel.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á la Alcaldía hasta el día 7 del actual, en que se proveerá.

Clarés 1.º de Abril de 1890.—El Alcalde, Luis Felipe.

El presupuesto ordinario, correspondiente al año económico de 1890-91, se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrá ser examinado.

Clarés 21 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Luis Felipe.

# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1890.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLA- SES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..			Total.....
11...	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
13...	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
14...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15...	2	»	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1	3
16...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
17...	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
18...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19...	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
20...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	13	10	23	»	1	1	24	1	»	1	»	»	»	1	25

Zaragoza 21 de Marzo de 1890.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la 2.<sup>a</sup> decena de Marzo de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12...	»	»	»	»	1	1	»	2	2
13...	»	»	»	»	»	1	»	1	1
14...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15...	1	»	»	1	2	1	»	3	4
16...	»	»	»	»	»	»	1	1	1
17...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
18...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
19...	1	2	»	3	»	»	»	»	3
20...	»	»	»	»	»	1	»	1	1
	4	3	»	7	6	4	1	11	18

Zaragoza 21 de Marzo de 1890.—El Juez municipal, Francisco Roncalés.